

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó solicitud de sanción a Colpensiones.

Para proveer lo pertinente, 1 de febrero de 2023



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO – NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00113-00
DEMANDANTE	BLANCA AMPARO VÉLEZ CASTRO guardadora de SAMANTHA MONTOYA HERNÁNDEZ
DEMANDADO	SOEMPRESARIAL S.A.S.

Se ordena requerir al pagador de COLPENSIONES, para que en el término de tres (3) días informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 06 de julio de 2021, en relación con la suspensión de forma inmediata y hasta que se profiera sentencia, del descuento de la cuota por libranza que recae sobre la pensión de la menor SAMANTHA MONTOYA HERNÁNDEZ con NUIP 1126666821.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Ahora, se requiere nuevamente a las partes para que, en el término de cinco (5) días, precisen si lo pretendido con el memorial obrante en el archivo 18 del dossier, es la culminación del proceso por transacción, caso en el cual deberán dar aplicación al artículo 312 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 013 DEL 2 DE FEBRERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f1ba9629469241bb3d02b322be4edce0cd7ed24eabe75969cce4060ddc7ea4**

Documento generado en 01/02/2023 04:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>